RESOLUCIÓN No. 73- 01991 **DE 2021**

Por la cual se asignan funciones de Coordinación Académica a un funcionario del Centro de Industria y Construcción y se da por terminada la asignación de funciones a un servidor público del mismo Centro de Formación.

LA SUDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL TOLIMA

En uso de sus facultades delegadas por el señor Director General del SENA, mediante Resolución 01625 del 2018, en especial las contenidas en el artículo quinto, y

CONSIDERANDO:

Que la asignación de funciones de la Coordinación Académica se realizará de acuerdo con la Resolución No. 1625 de 2018, la cual establece en su Artículo 5- COMPETENCIA PARA LA DESIGNACIÓN DE COORDINADOR ACADÉMICO: delegar en el subdirector del Centro de Formación Profesional Integral, la facultad de designar al empleado público que ejercerá las funciones de Coordinador Académico de su respectivo Centro de Formación previa obtención del certificado de disponibilidad presupuestal para el pago del reconocimiento por coordinación, establecido en el Artículo 50 del Decreto 1424 de 1998.

Que el artículo 50 del Decreto 1424 de 1998 "Por el cual se establece el Sistema Salarial de Evaluación por Méritos para los Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", establece: "PRIMA DE COORDINACIÓN: Los empleados públicos que ocupen cargos de instructor y que tengan asignadas por acto administrativo las funciones de coordinación académica de instructores en los Centros de Formación Profesional Integral Profesional, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de su asignación básica; durante el tiempo que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal".

Que el artículo 28 del Decreto 249 de 2004, establece que "La Coordinación académica en los Centros de Formación Profesional Integral Profesional, será realizada de conformidad con la reglamentación que al respecto adopte el Director General del SENA, la cual deberá contemplar como requisito para ejercer dicha Coordinación, el cumplimiento de las normas de competencia laboral respectivas".

Que mediante la Resolución No. 2234 del 12 de octubre de 2004 se reglamentaron las funciones de coordinación académica en los Centros de Formación Profesional Integral del SENA.

Que la Coordinación Académica es parte integrante del proceso de Formación Profesional Integral desarrollado en los Centros de Formación, por lo cual es necesario reglamentarla y asignarle funciones específicas acordes con el proceso formativo en su totalidad, enfocado por competencias y el aprendizaje por proyectos.

Que la Subdirección del Centro de Industria y la Construcción (E), requiere asignar las funciones de Coordinación Académica del Centro de Industria y la Construcción al instructor Álvaro Eliu Melo Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.409.341, adscrito al Centro de la Industria y la Construcción de la Regional Tolima.

Que el Instructor designado para cumplir con las funciones de Coordinador Académico cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 3 de la Resolución No. 1625 de 2018.

Que el Centro de Formación cuenta con los recursos para atender el pago relacionado con la prima de Coordinación Académica que trata el Artículo 6 de la Resolución No. 4016 de 2009, para el Centro de Industria y la Construcción, que corresponde al (20%), adicional al valor de la asignación básica mensual durante el tiempo que ejerzan tales funciones; este valor no constituye salario para ningún efecto.

RESOLUCIÓN No. 73- 01991 **DE 2021**

Por la cual se asignan funciones de Coordinación Académica a un funcionario del Centro de Industria y Construcción y se da por terminada la asignación de funciones a un servidor público del mismo Centro de Formación.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la asignación de funciones realizada al instructor Julián René Cuellar Buriticá, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.823.971, mediante Resolución No.73-01568 del 05 de noviembre de 2020.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE:

Artículo 1º. Asignar las funciones de Coordinación Académica, del Centro de Industria y Construcción del SENA Regional Tolima, al Instructor Álvaro Eliú Melo Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.409.341, las cuales serán ejercidas de acuerdo con lo establecido en el Artículo segundo de la resolución SENA 1625 de 2018.

Artículo 2º. Reconocer el pago de una prima de Coordinador, la cual se cancelará mensualmente y corresponderá a un veinte por ciento (20%) adicional al valor de su asignación básica durante el tiempo que ejerza las funciones de Coordinador Académico, valor que no constituye factor salarial para ningún efecto legal, en los términos señalados por el artículo 50 del Decreto 1424 de 1998 modificado parcialmente por el Decreto 3009 de 2005 en su artículo 50.

Artículo 3º. Comuníquese el presente acto administrativo a los empleados públicos relacionados en la presente resolución.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir del 01 de diciembre de 2021 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Ibagué, a los 30/11/2021

Lina Lizeth Martínez Calderón
Subdirectora Centro de Industria y Construcción (E)

Proyectó: Ginna Marcela Ruiz González – Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano